

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia del 27 de junio de 2018 proferida por éste Despacho, que declaró no probadas las excepciones de pago y compensación propuestas por la UGPP y, ordenó seguir adelante la ejecución, revocando la condena en costas del ordinal "CUARTO" de dicha providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría procédase a efectuar el trámite que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "TERCERO" de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 27 de junio de 2018, esto es, remitir el expediente de inmediato a Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que se realice la respectiva liquidación de remanentes y, posteriormente proceda a liquidar el crédito conforme a las reglas establecidas en el artículo 446 de la Ley 1534 de 1012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>63</u> de fecha <u>21/08/19</u> AM.	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria,  ELIZABETH MARRILLÓN MULLANDA	
11001-33-35-013-2015-00733	